



## Resolución Administrativa

Lima, 16 de Agosto de 2023

### VISTO:

El Expediente N° 16572-23, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización";

Que, conforme lo señalado en el literal 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como: "(...) el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen", lo cual guarda concordancia con su Reglamento el mismo que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, asimismo, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 47° define la Baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, asimismo, la Directiva citada en el párrafo precedente establece como Causal de Baja lo señalado en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48°, la misma que define a la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa como: "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este. Luego de la evaluación costo beneficio";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 09 de julio de 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2021-OL/ECP-HONADOMANI-SB "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, a través del Proveído N° 281-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística hace suya en su totalidad la Nota Informativa N° 171-2023-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB emitida por





el Jefe del Equipo de Control Patrimonial, solicitando a la Jefatura de la Oficina de Economía, que emita informe sobre la Baja de nueve (09) Bienes Activos Fijos y Cincuenta y Tres (53) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", adjuntando la ficha del detalle técnico de los bienes calificados para la Baja por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (Anexo N° 01), e Informe Técnico N° 011-2023, el mismo que recomienda la Baja del Registro Patrimonial y Contable de todos los bienes detallados en el (Anexo N° 01), cuya valorización en libros asciende al monto de S/ 44,899.45 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 45/100 Soles), por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, tipificado en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; conforme a lo recomendado por las diversas áreas de la institución que señalan dar de baja a todos los bienes muebles inspeccionados, debido al grado de afectación en sus componentes por el tiempo de vida y uso;



Que, mediante Nota Informativa N° 155-2023-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía hizo de conocimiento a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración que, conforme a la Nota Informativa N° 030-UIC-OE-HONADOMANI-SB-2023, emitido por el Coordinador del Equipo de Integración Contable, concerniente a los bienes inventariados al 31 de diciembre 2022, en la cuenta en la cuenta 1503 Vehículos, maquinarias y otros, en sus respectivas Subcuentas y, en la cuenta 9105 Bienes Asignados no Depreciables, en su respectiva Subcuenta, y reconocidos en el SIGA-MP y SIAF-SP, bienes propuestos para baja los mismos que se encuentran registrados contablemente e inventariados;



Que, mediante Memorando N° 1093-2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, emite opinión favorable para la Baja de Nueve (09) Bienes Activos Fijos y Cincuenta y Tres (53) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, y su vez solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto Resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Equipo de Control Patrimonial - Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 171-2023-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, y con atención a la Nota Informativa N° 155-2023-OE-HONADOMANI-SB, de la Oficina de Economía, y contando con la opinión favorable de Oficina Ejecutiva de Administración, y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba la Baja física y contable de nueve (09) Bienes Activos Fijos, y Cincuenta y Tres (53) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 251-2021-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Baja física y contable de nueve (09) Bienes Activos Fijos y Cincuenta y Tres (53) Bienes No Depreciables de propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; de conformidad a lo expuesto en la

